

CERTIFICADO N° 859

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 73° de fecha 29 de julio de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda, conforme al artículo 6 de la ley 21.207, se aprueben como criterios para otorgar los beneficios de prorrogas y de cuotas para las cuotas anuales o semestrales del período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N.º 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N.º 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los siguientes:

Se autoriza otorgar prorroga de hasta tres meses y otorgar hasta 6 cuotas para el pago de la patente municipal, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, para todas las pequeñas empresas comprendidas por el artículo segundo de la ley N.º 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño. Para otorgar este beneficio no habrá distinción respecto a las pequeñas empresas, y será el contribuyente el que indique si opta por los mismos.

En Santa Cruz, a 29 días del mes de julio del año dos mil veinte.




FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Acuerdo 1.-

Conforme al artículo 6 de la ley 21207, se aprueba como criterios para otorgar los beneficios de prorrogas y de cuotas para las cuotas anuales o semestrales del período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los siguientes:

Se autoriza otorgar prórroga de hasta tres meses y otorgar hasta 6 cuotas para el pago de la patente municipal, iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, para todas las pequeñas empresas comprendidas por el artículo segundo de la ley N° 20.416, que fija normas especiales para empresas de menor tamaño. Para otorgar este beneficio no habrá distinción respecto a las pequeñas empresas, y será el contribuyente el que indique si opta por los mismos.

2. Acuerdo 2

Conforme al **Decreto 301 del 22 de julio de 2020 dictado por el Presidente de la Republica** se aprueba que las patentes de alcoholes del segundo semestre del año 2020 se paguen en dos cuotas; la primera cuota se pagará junto al pago que corresponda al primer semestre del año 2021 y la segunda junto al pago que corresponde al segundo semestre del año 2021. Asimismo se aprueba fijar un plazo hasta el 14 de agosto de 2020 para que los contribuyentes de patentes de alcoholes acompañen los antecedentes necesarios para su renovación, para efecto de ser presentados a la revisión de los funcionarios municipales, y posterior votación del concejo municipal.

Es todo cuanto puedo informar.

OSCAR CONTRERAS CALDERÓN

Abogado Asesor Municipal